



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA**



**RESOLUCIÓN N° 03 DE 2023
(30 ENERO)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - C., CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículo 315 de la Constitución Nacional, así como el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 80 de 1993, Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.
- Que la Ley 190 de 1995, Por medio de la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa. Estatuto Anticorrupción. Entre sus normas se encuentra la responsabilidad al aspirante a servidor público o de quien celebre un contrato con el estado de informar acerca de las inhabilidades o incompatibilidades en las que pueda estar en curso, adicionalmente se incorporó en diferentes partes, el principio de repetición a los servidores públicos. Creó el diario único de contratación, como mecanismo para impulsar la publicidad y transparencia en la contratación pública.
- Que la Ley 270 de 1996, por medio del cual se crea el estatuto de la Administración de Justicia. Contiene normas relativas a la responsabilidad del estado, de sus agentes y la acción de repetición contra funcionarios y empleados judiciales.
- Que la Ley 489 de 1998, Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las Atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de Acción del decreto ley 128 de 1.976 en cuanto al tema

“LA PERSONERÍA MUNICIPAL HACE VALER TUS DERECHOS”
CALLE 17 CARRERA 19 ESQUINA 2° TELEFONO 092-8282009
Personeria@puertotejada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA**



de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.

- Que la Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Que la Ley 610 de 2000, Por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Señaló el procedimiento para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia de las contralorías. Estos procesos buscan determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones públicas.
- Que Ley 678 de 2001, Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Con esta legislación se permite iniciar acciones de repetición contra los servidores públicos responsables del detrimento económico del Estado.
- Que la Ley 734 de 2002, Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las Normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley. esto en transición mientras entra en vigencia y se implementa el nuevo código general disciplinario - Ley 1952 de 2019.
- Que la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario que deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Que el Decreto- Ley 128 de 1976, Por medio del cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

“LA PERSONERÍA MUNICIPAL HACE VALER TUS DERECHOS”
CALLE 17 CARRERA 19 ESQUINA 2° TELEFONO 092-8282009
Personeria@puertotejada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA**



- Que el Decreto - Ley 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo. Consagra normas tendientes a garantizar la imparcialidad de los servidores públicos y la obligación de declararse impedidos cuando esta imparcialidad se vea afectada, generando de esta forma transparencia, también establece en su articulado, la responsabilidad de los funcionarios de los daños que causen por culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones.
- Que la Ley 136 de 1994, Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Que la Ley 850 de 2003, Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.
- Que la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Que la Ley 1474 DE 2011, Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Dando cumplimiento a los preceptos legales el Personero Municipal de Puerto Tejada, establece el documento a seguir como brújula para el manejo del PLAN ANTICORRUPCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el PLAN ANTICORRUPCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, documento que hace parte integral del presente decreto.

“LA PERSONERÍA MUNICIPAL HACE VALER TUS DERECHOS”
CALLE 17 CARRERA 19 ESQUINA 2° TELEFONO 092-8282009
Personeria@puertotejada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA**



ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente PLAN ANTICORRUPCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 en la página web del municipio www.puertotejada.gov.co - sección órganos de control – Personería de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474/2011 “Estatuto Anticorrupción”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Puerto Tejada Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIR LEANDRO HERRERA FRANCO
PERSONERO MUNICIPAL – PUERTO TEJADA (C.)
Original firmado. -